



En la ciudad de Archidona, cantón Archidona , Provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día , cuatro de febrero del año dos mil once , ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana , Notario Público de este cantón, comparecen los señores 1) AGUINDA TUNAY JORGE AGUSTÍN casado; 2) ALEMÁN BRITO OTTO FRANKLIN, casado 3) ARIAS BONILLA CARLOS MEDARDO, casado 4) CARRERA LÓPEZ MILTON SALOMÓN, casado; 5)CHUQUIMARCA VINUEZA SEGUNDO PEDRO casado; 6)ESPINOSA PAPA CLAUDIO HERNÁN, casado; 7)GUACHAMIN AREQUIPA LUIS HUMBERTO; casado 8) IZA OÑA SEGUNDO BISMAR, casado; 9) IZA OÑA CARLOS , soltero; 10) MARTÍNEZ CRUCERIRA LUIS JULIO, soltero; 11)MENA MENA ABSALON ARMANDO viudo 12) MENA MENA LUIS JORGE, casado 13) MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE , casado 14)MENA MENA HUMBERTO DOMINGO, casado 15) MENA ASANZA HENRRY ROBERTO , soltero 16) MUÑOZ MONCAYO



FERNANDO ALFREDO, casado 17) MONTENEGRO ALBERTO MARCELO, divorciado, 18) MOROCHO CHICAIZA LUIS FRANCISCO soltero, 19) NUÑEZ LEÓN ALEX PATRICIO casado, 20) ROSALES EDWIN KLEBER AUGUSTO casado, 21) VERA MORENO CARLOS IVAN casado. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Archidona, capaces ante la Ley, a quienes de conocerlos doy fé, y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO PUBLICO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1) AGUINDA TUNAY JORGE AGUSTÍN casado; 2) ALEMÁN BRITO OTTO FRANKLIN, casado 3) ARIAS BONILLA CARLOS

MEDARDO, casado 4) CARRERA LÓPEZ MILTON SALOMÓN, casado; 5) CHUQUIMARCA VINUEZA SEGUNDO PEDRO casado; 6) ESPINOSA PAPA CLAUDIO HERNÁN, casado; 7) GUACHAMIN AREQUIPA LUIS HUMBERTO; casado 8) IZA OÑA SEGUNDO BISMAR, casado; 9) IZA OÑA CARLOS , soltero; 10) MARTÍNEZ CRUCERIRA LUIS JULIO, soltero; 11) MENA MENA ABSALON ARMANDO viudo 12) MENA MENA LUIS JORGE, casado 13) MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE , casado 14) MENA MENA HUMBERTO DOMINGO, casado 15) MENA ASANZA HENRRY ROBERTO , soltero 16) MUÑOZ MONCAYO FERNANDO ALFREDO, casado 17) MONTENEGRO ALBERTO MARCELO, divorciado, 18) MOROCHO CHICAIZA LUIS FRANCISCO soltero, 19) NUÑEZ LEÓN ALEX PATRICIO casado, 20) ROSALES EDWIN KLEBER AUGUSTO casado, 21) VERA MORENO CARLOS IVAN casado. SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Archidona, Provincia de Napo. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A. CAPITULO PRIMERO: Art. 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía de transporte mixto se denominará: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A." y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, en el cantón Archidona, Provincia de Napo. El plazo de duración de la Compañía en mención, será de

cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. Art 2.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto sujetándose a las desposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley , relacionado con su objeto social. Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en ochocientas cuarenta acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente



y Gerente General de la Compañía. Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Art. 182 y de más de la Ley de Compañías. Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Art. 197 de la ley de Compañías. Art. 8.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se

transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Art. 297 de la Ley de Compañías. Art. 10.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el Art. 181 de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.

0000005



Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art. 13.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. Art. 14.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán

Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Art. 234 de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión conforme lo establece el Art. 236 de la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes



generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Art. 16.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se

adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Arts. 249 y 250 de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. Art. 17.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los



dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Art. 240, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. Art. 18.- Del Presidente.- El Presidente de la

Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Art. 19.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; a) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; b) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que



puede ser objeto de esta clase de contratos; c) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; d) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; e) Administrar los negocios de la Compañía; f) Autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la

Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de la Junta General y suscribirlas



juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. c) Suscribir en unión del gerente General actos y contratos relativos.- d) al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los

presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente.- a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva Art. 22.- De las obligaciones especiales del Gerente General.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. Art. 23.- Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de

0000010



conformidad con la Ley de Compañías. Art. 24.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. Art. 25.- La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. Art. 26.- En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o

actuará como tal el Gerente General. Art. 27.- La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. Art. 28.- El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. Art. 29.- Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la

0000011



Junta General de Accionistas. Art. 30.- DISPOSICIONES GENERALES:  
El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; Art. 31.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Art. 32.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito. Art. 33.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art. 34.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías,

en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.

Art. 35.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor Estuardo Enrique Mena Mena , el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor Absalon Armando Mena Mena, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor Estuardo Enrique Mena, en su calidad de Gerente, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía

0000012

7)	GUACHAMIN AREQUIPA LUIS HUMBERTO	40	40	40
8)	IZA OÑA SEGUNDO BISMAR	40	40	40
9)	IZA OÑA CARLOS	40	40	40
10)	MARTÍNEZ CRUCERIRA LUIS JULIO	40	40	40
11)	MENA MENA ABSALON ARMANDO	40	40	40
12)	MENA MENA LUIS JORGE	40	40	40
13)	MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE	40	40	40
14)	MENA MENA HUMBERTO DOMINGO	40	40	40
15)	MENAASANZAHENRRY ROBERTO	40	40	40
16)	MUÑOZ MONCAYO FERNANDO ALFREDO	40	40	40
17)	MONTENEGRO ALBERTO MARCELO	40	40	40
18)	MOROCHOCHICAIZA LUIS FRANCISCO	40	40	40
19)	NUÑEZ LEÓN ALEX PATRICIO	40	40	40
20)	ROSALES EDWIN KLEBER AUGUSTO	40	40	40
21)	VERA MORENO CARLOS IVAN	40	40	40
	<b>TOTAL</b>	<b>840</b>	<b>840</b>	<b>840</b>

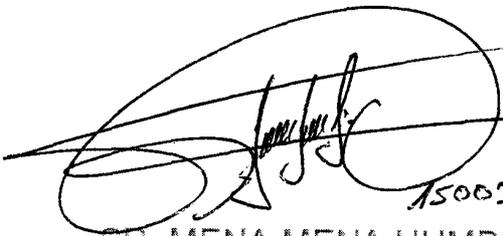
Usted señor Notario se Dignará agregar las demás cláusulas



pueda funcionar legalmente. CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DÓLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DÓLARES)	No. ACCIONES
1) AGUINDA TUNAY JORGE AGUSTÍN	40	40	40
2) ALEMAN BRITO OTTO FRANKLIN,	40	40	40
3) ARIAS BONILLA CARLOS MEDARDO	40	40	40
4) CARRERA LÓPEZ MILTON SALOMÓN	40	40	40
5) CHUQUIMARCA VINUEZA SEGUNDO PEDRO	40	40	40
6) ESPINOSA PAPA CLAUDIO HERNÁN	40	40	40

0000013

  
1500306834

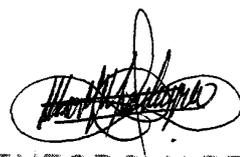
SR. MENA MENA HUMBERTO DOMINGO

  
150078600-7

SR. MENA ASANZA HENRRY ROBERTO

  
0905286407

SR. MUÑOZ MONCAYO FERNANDO ALFREDO

  
150013494-3.

SR. MONTENEGRO ALBERTO MARCELO

  
150054151-9.

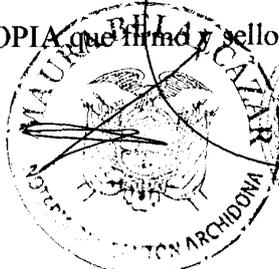
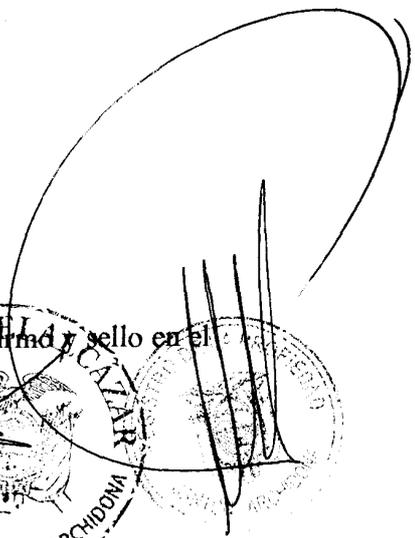
SR. MOROCHO CHICAIZA LUIZ FRANCISCO

*El Notario* 

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que firmé y sello en el mismo día y lugar de su celebración

EL NOTARIO

**NOTARÍA PÚBLICA**  
CANTÓN ARCHIDONA  
  
**FIRMA AUTORIZADA**

*Segundo Iza*

150030324-1

SR. IZA OÑA SR. SEGUNDO BISMAR



*Carlos Iza*

150025285-1

SR. IZA OÑA CARLOS

*Luis Julio Martínez*

040066935-1

SR. MARTÍNEZ CRUCERIRA LUIS JULIO

*Absalon Mena*

050063484-5

SR. MENA MENA ABSALON ARMANDO

*Luis Jorge Mena*

170782491-8

SR. MENA MENA LUIS JORGE

*Estuardo Enrique Mena*

170688790-6

SR. MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE

0000014



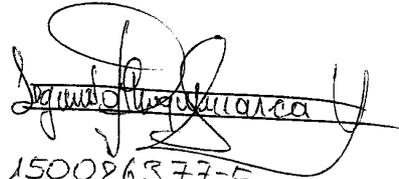
180179051-8

SR. ARIAS BONILLA CARLOS MEDARDO



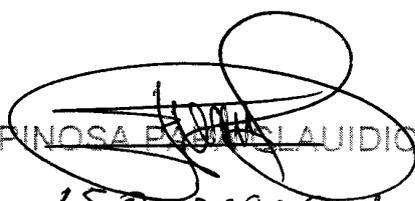
1500134471

SR. CARRERA LÓPEZ MILTON SALOMÓN



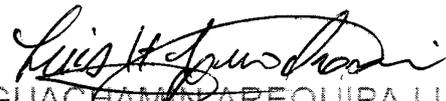
150026377-5

SR. CHUQUIMARCA VINUEZA SEGUNDO PEDRO



ESPINOSA ESPINOSA LAUIDIO HERNÁN

150032728-1



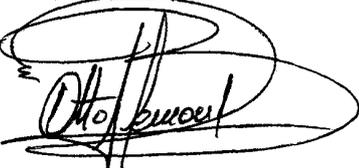
SR. GUACAMA AREQUIPA LUIS HUMBERTO

050110643-9



estilo para la plena validez de este instrumento público. Firmado )  
Abogado ) América Buenaño Pérez Mat. Prof. 8170 CAP.- Los  
comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la  
minuta inserta , la aprueban en todas sus partes , y ratificándose  
en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que  
surtan los efectos legales consiguientes .- Cédulas de ley  
presentadas .- Leído este instrumento íntegramente a los  
comparecientes por mi el Notario aquellos se ratifican en su  
contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de  
todo lo cual doy fé .-

  
150003022-1  
AGUÍNDÁ TUNAY JORGE AGUSTÍN

  
SR. ALEMÁN BRITO OTO FRANKLIN  
150025545-8

0000013

171278577-1

SR. NUÑEZ LEÓN ALEX PATRICIO



150031528-6

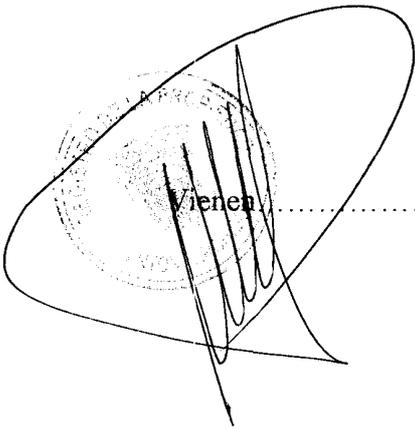
SR. ROSALES EDWIN KLEBER AUGUSTO

1500648686

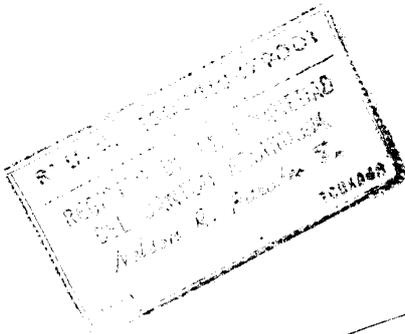
SR. VERA MORENO CARLOS IVAN

Notario

0000016



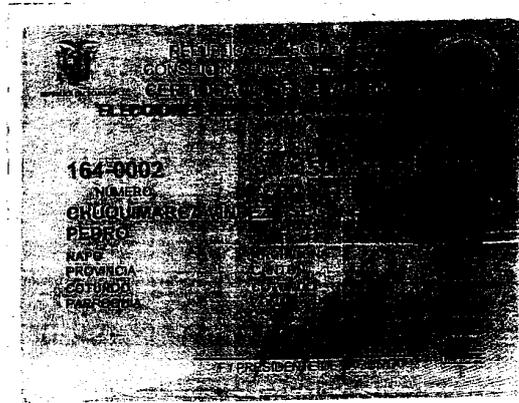
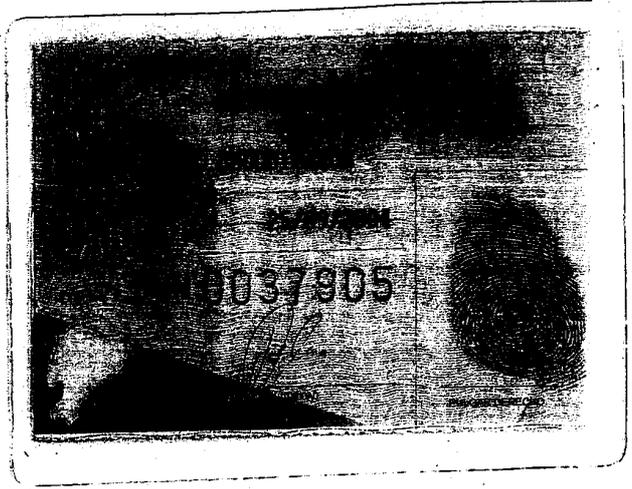
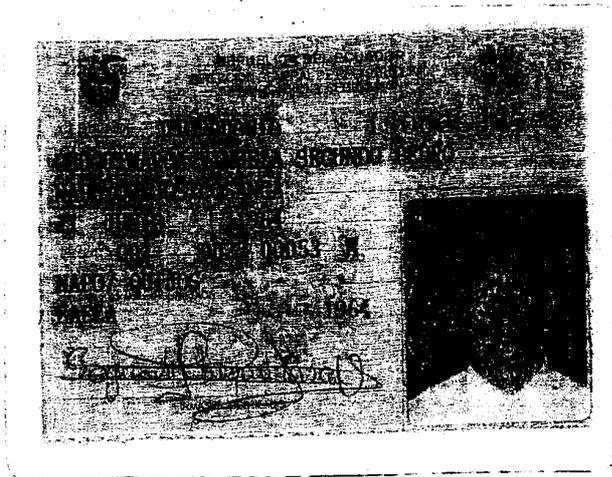
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ARCHIDONA.- Registrada la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA DE TRNSPORTE MIXTO DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A., efectuada por los señores AGUINDA TUNAY JORGE, ALEMAN BRITO OTTO, ARIAS BONILLA CARLOS, CARRERA LOPEZ MILTON Y OTROS MAS, a favor de ELLOS MISMOS.- Se inscribe en el TOMO IX "MERCANTIL", con el NUMERO 009, REPERTORIO 0151, del año dos mil once.- CERTIFICO: Archidona, a catorce de Marzo del año dos mil once..



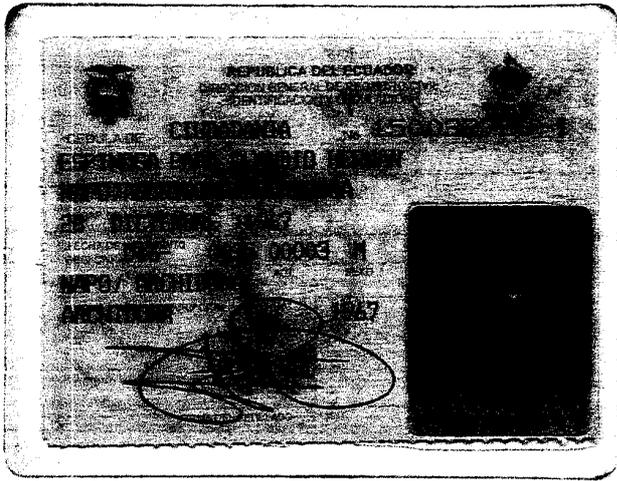
*Nelson G. Parades*  
Nelson G. Parades  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ARCHIDONA

A circular notary seal is located to the right of the signature. It contains a central emblem and text around the perimeter, including "REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD" and "DEL CANTON ARCHIDONA".

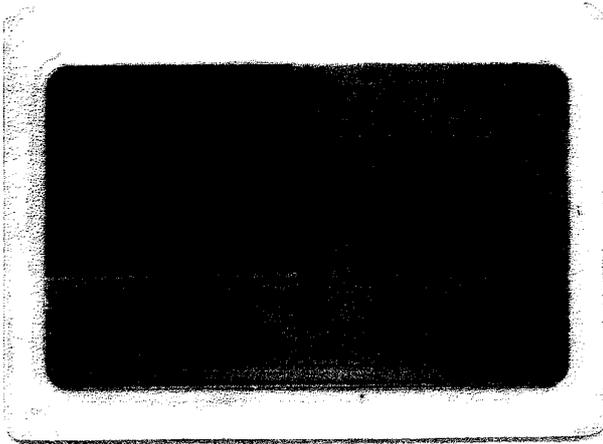
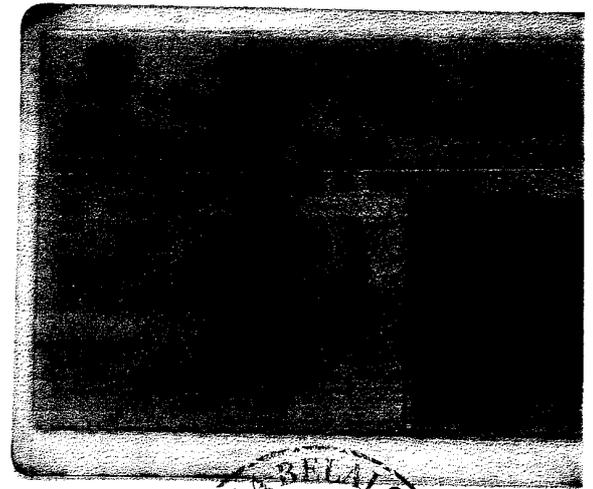




0000019



0000020



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CC FF AA** DIRECCION DE MOVILIZACION  
 CEN-NOV. NAPO  
 CEDULA MILITAR DE REMISO SANCIONADO  
 Cód Ident Mil: 196805001270  
 Cc Ciudadania: 1500360034  
 Ape: MENA MENA  
 Nom: HUMBERTO DOMINGO  
  
 EL JEFE DEL CEN-NOV

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

**CERTIFICACION** No. **150013494-3**

**MARCELO**

**082-0004**

**08/12/2010**

**08/12/2010**

**08/12/2010**

FECHA DE CERRILADO



115000000

IND. DACT.

**PROFESOR EN GENERAL**

PROFESOR

**MONTEGRO**

FECHA DE EMISION **27/12/2010**

FECHA DE VENCIMIENTO

**REN 3389981**

*[Signature]*

**PLUGAR DERECHO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

**ELECCION**

**082-0004**

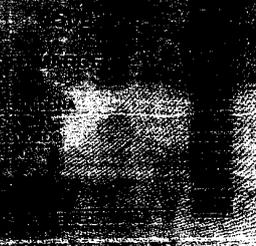
**MONTEGRO**

**08/12/2010**

**08/12/2010**

**08/12/2010**

FECHA DE CERRILADO



0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CANTON: CINDASUNTA No. 150003028-1

IDENTIFICACION PERSONAL

AGENCIA TUNAY JORDE AGUILO

REN 1863756

14/10/2009

10/10/2021

1965

*[Signature]*

MAISAL SERECHI

IDENTIFICACION PERSONAL E13331234

CANTON: JUANA CHIMBO SHIBUANGO

IDENTIFICACION PERSONAL

AGENCIA TUNAY

REN 1863756

14/10/2009

10/10/2021

*[Signature]*

MAISAL SERECHI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICACION

ELECCIONES GENERALES

001-0081

AGENCIA TUNAY JORDE AGUILO

*[Signature]*



0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULOGIA

ARCHIVO: **CRUCERIRA**      **040066935-4**

**MARTINEZ CRUCERIRA LUIS JULIO**

**UNIVERSIDAD DEL WAO**

29 JUNIO 1962

001-1 0000 00127 M

1962/1 ESPEJO

1962

*[Signature]*

PRIM. DEL CENSO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULOGIA

ESTADO: **SI**      **1968**

ESTADO CIVIL: **PRIMARIA**      **CHEFER PROFESIONAL**

NOMBRE DEL PADRE: **JOSE ELIAS MARTINEZ**

MATERNIDAD: **MARIA CRUCERIRA**

FECHA DE EMISIÓN: **10/01/2009**

FECHA DE EXPIRACION: **10/01/2015**

FORMA: **REN**      **0011714**

*[Signature]*

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0004      0400669354

NÚMERO      CÉDULA

**MARTINEZ CRUCERIRA LUIS JULIO**

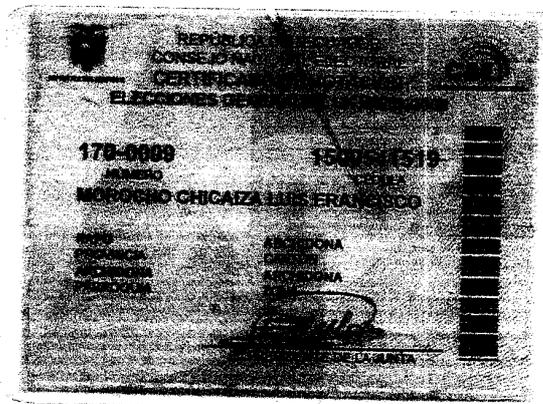
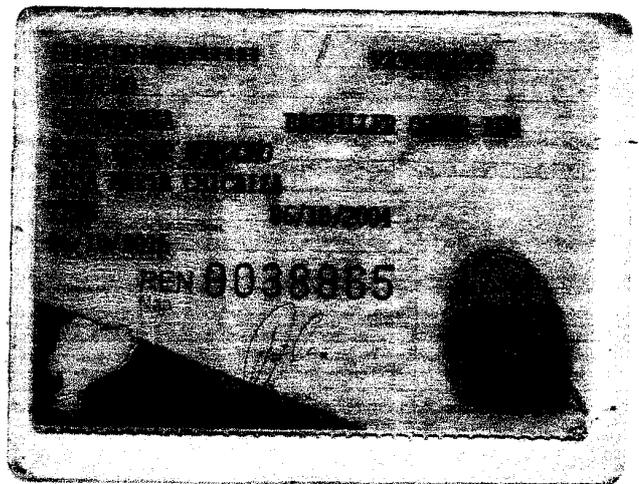
NAPO      AROCHIDONA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 COTACACHI      OTAVUNDO  
 PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA




0000024



0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 150030324-1

IZA ONA SEGUNDO BISMAR  
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

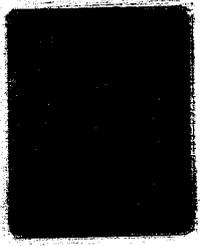
11 OCTUBRE 1965

001- 0142 00284 M

NAPO/ TENA

TENA 1966

*Reguado Iza*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E11431122

CASADO MELIDA MANSOPI MANSOPI CH

ESTRUC CIVIL MECANICO AUTOMOTRIZ

SEUNDARIA

INSTRUCION JOAQUIN IZA

INSTRUCION

REDA ONA

FECHA DEL NACIMIENTO DEL PADRE 27/09/2004

FECHA DEL NACIMIENTO DE LA MADRE 27/09/2016

REN 0038004

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

REN



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2008

265-0003  
 NÚMERO

1500303241  
 CEDULA

IZA ONA SEGUNDO BISMAR

NAPO  
 PROVINCIA  
 COTUNDO  
 PARROQUIA

ARCHIDONA  
 CANTÓN  
 COTUNDO  
 ZONA

*[Signature]*

EXPRESION DE LA JUNTA






0000027

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 150025285-1

IZA ONA CARLOS  
NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA  
24 DICIEMBRE 1963

003- 0119 00474 M  
NAPO/ TENA  
TENA 1963




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V1242

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUANITIN IZA  
ROSA ONA

TENA 11/11/2008

11/11/2020

REN 0306736




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

264-0003  
NUMERO  
IZA ONA CARLOS

1500252851  
CEDULA

NAPO  
PROVINCIA  
COTUNDO  
PARROQUIA

ARCHIDONA  
CANTON  
COTUNDO  
ZONA

*Mauro Belalcazar*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000028

**CUIDADANA** 180179051-8  
**ARIAS BONILLA CARLOS MEDARDO**  
**CONSEJO PIZARRO PILLARO**  
 22 OCTUBRE 1962  
 D.E. - 0000 00474 N  
**CONSEJO PIZARRO PILLARO** 1962




**CONSEJO PIZARRO PILLARO** 180179051-8  
**ARIAS BONILLA CARLOS MEDARDO**  
**CONSEJO PIZARRO PILLARO**  
**CONSEJO PIZARRO PILLARO**  
 17/04/2007  
 17/04/2010  
 0065025




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**108-0001** **1801790518**  
 NÚMERO CÉDULA  
**ARIAS BONILLA CARLOS MEDARDO**

SUCUMBIOS GONZALO PIZARRO  
 PROVINCIA CARTÓN #  
 LIBRERAQUI ZONA  
 PARROQUIA



*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000629

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 150078600-7

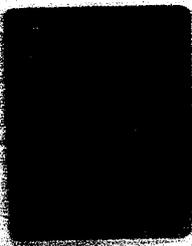
MENA ASANZA HENRY ROBERTO

NACIDO/ARCHIDONA ARCHIDONA

19 ABRIL 1986

001-7 0018 0014 M

NAPO/ ARCHIDONA ARCHIDONA




EQUATORIANA

V44444444

SECUENCIA BACHILLER TECNOLÓGICO

ESTUANDO EMPLEO MENA MENA

PLANTA EL ESTERIL ASANZA PARRA

LATAJUNA 04/10/2010

04/10/2010

REN 3238604




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

118-0009 1500786007

NÚMERO CEDULA

MENA ASANZA HENRY ROBERTO

NAPO ARCHIDONA

PROVINCIA CANTÓN

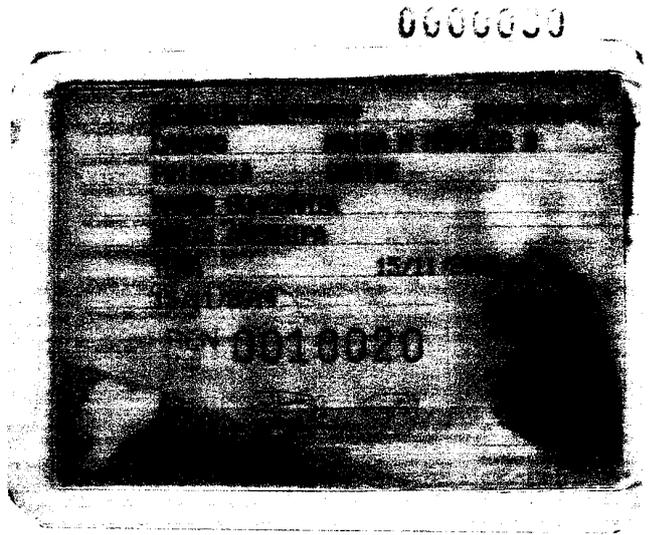
ARCHIDONA ARCHIDONA

PARTICULAR ZONA




SECRETARÍA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE REGISTRO  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0003      0501100438  
NUMERO      SERIAL

GUACHAMIN AREQUIPA LUIS HUMBERTO

NAPO      ARCHIDONA  
PROVINCIA      CANTON  
COTACACHI      CONJUNTO  
PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*

SECRETARIA DE LA CANTON

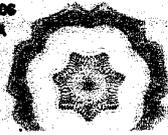


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA **171278577-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **NUÑEZ LEON**  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: **171278577-1**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-02-06**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Cesado**  
**JANETH DEL ROCIO VEGA SUCIELLO**





INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NUÑEZ MILLER LEONIDAS PATRICK**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LEON PARRA MARLENE ELEZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-10-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-22**

E13432242

Director General: *[Signature]*  
 Director General: *[Signature]*




0000031



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**129-0005**      **1712785771**  
 NÚMERO      CEDULA

**NUÑEZ LEON ALEX PATRICK**

PICHINCHA      RUMBAHUI  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 SAN PEDRO DE TAMBORA      ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000032

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050063484-5

MENA MENA ABSALON ARMANDO

COTACACHI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE (ILINCHIS)

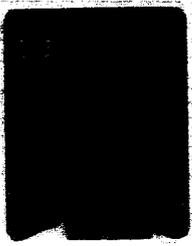
17 JUNIO 1952

REG. CIV. 002-0007 00811 M

COTACACHI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1952

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222

VIUDO HILDA MENA OSORIO

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

SEGUNDO DOMINGO MENA

SARA AURELIA MENA

TEMA 14/10/2009

14/10/2021

REN 1863749



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

078-0004 0500634845

NUMERO CEDULA

MENA MENA ABSALON ARMANDO

NAPO ARCEBONA  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACACHI COTACACHI  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

SECRETARIA DE LA JUNTA



0000033

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170772491-8

MENA MENA LUIS JORGE  
COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVIEMBRE  
09 AGOSTO 1963

REG. COD. 003-2 0368 01645 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1963




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CNSA000 NORMITA YOLANDA TZA ONA  
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

SEGUNDO MENA  
SARA MENA  
FECHA DE EMISION 07/11/2008

FECHA DE EXPIRACION 07/11/2020

FECHA DE EMISION 07/11/2008

FORMA No. REN 0306642




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

079-0004 NÚMERO  
MENA MENA LUIS JORGE

1707724918 CÉDULA

NAPO PROVINCIA  
COTUNDO CANTÓN  
PARROQUIA

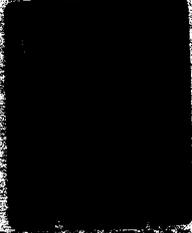
ARCHIDONA  
CANTÓN  
COTUNDO  
ZONA

*Jurado*  
FAC. SECRETE DE LA JUNTA




0000034

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CUBARRUNA 170688790-6  
 MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE  
 11 DE NOVIEMBRE (LILINGUIS)  
 DE 1961  
 003-2 4545 01925 M  
 ESTUARDO ENRIQUE MENA  
 EL NITIDA 1961



ELIGIBILIDAD \*\*\*\*\*  
 CASADO BLANCA E. ASANZA PARRA  
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO  
 DOMINGO MENA  
 SARA MENA  
 14/10/2005  
 14/10/2021  
 DCA 1863748



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

122-0000 1706887906  
 NUMERO CENIA  
 MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE

PROVINCIA ARCHIDONA  
 PARROQUIA ARCHIDONA  
 ZONA



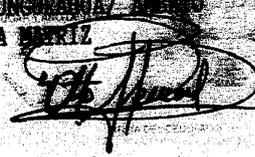

0000635

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEPLADE CIUDADANIA No. 150025545-8

ALEMAN BRITO OTTO FRANKLIN  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
05 DICIEMBRE 1969

004- 0150 02550 M  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 1969




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1111A1111

CASADO MARIA JUDITH JURADO  
SUPERIOR INGENIERO AMBIENTAL  
FRANKLIN ALEMAN  
SUSANA GUADALUPE BRITO  
TENA 12/06/2009  
12/06/2021

REN 0850537




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009

150025545-8 124-0001

ALEMAN BRITO OTTO FRANKLIN  
OPELLANA LOPETO  
LOPETO

SANCION Multas: 4 Costo: Pape 8 Tot USD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE NARIÑO

0136193



0000036

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACION

CIUDADANIA 090528640-7

MUNOZ MONCAYO FERNANDO ALFREDO

GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 SEPTIEMBRE 1957

013- 0125 12632 M

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1957

*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V133913222

CASADO ROSALIA GUERRERO

SECUNDARIA OPERADOR ED. PESADO

ALFREDO MUNOZ

LIDA MONCAYO

TENA 12/12/2002

12/12/2014

REN 0010994

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0009 0905286407

NÚMERO CÉDULA

MUNOZ MONCAYO FERNANDO ALFREDO

ARCHIDONA

CANTÓN ARCHIDONA

ZONA

*[Signature]*

SECRETARÍA DEL CANTÓN ARCHIDONA

*[Circular Stamp: SECRETARÍA DEL CANTÓN ARCHIDONA]*

0000037

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 150064868-6

VERA MORENO CARLOS IVAN  
LOJA/ARCHONA/LA RAMA  
06 DICIEMBRE 1978  
001- 0085 00085 M  
LOJA/ ARCHONA  
LA RAMA 1978




FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222

CASADO LIDIA J GUERRERO CH  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA COMERCIANTE

HECTOR JOSE VERA  
SANTOS DOMINGA MORENO REYES  
15/06/2005  
15/06/2017

FORMA No. REN 0045990  
Nap




PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

116-0015 NÚMERO  
VERA MORENO CARLOS IVAN

150064868 CEDULA

NAPO ARCHIDONA PARROQUIA  
ARCHIDONA CANTON  
ARCHIDONA ZONA



FIRMA DEL CEDULADO



0000038



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7344198  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BUENAÑO AMERICA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2011 14:44:49

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO  
TRANSCOTUNDO S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/02/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A.**" con domicilio en el cantón Archidona, provincia del Napo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- *Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 221-DAJ-009-2010-CNTTTSV, de fecha 19 de mayo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía de transporte mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
QUIE EL PRESENTE INFORME FAVORABLE  
FUE EMITIDO EN LA CIUDAD DE QUITA, EL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A."**, con domicilio en el cantón Archidona, provincia del Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de julio de 2010.



Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO

Quito, 17 AGO. 2010

## CIA DE TRASPORTE DEL "VALLE SAGRADO DE COTUNDO" TRANS COTUNDO S.A.

## COTUNDO-ARCHIDONA-NAPO

## BANCO DE FOMENTO AG. TENA

ENRIQUE MENA MENA, en mi calidad de gerente de la CIA DE TRASPORTE DEL "VALLE SAGRADO DE COTUNDO" TRANS COTUNDO S.A., usted(s), con los debidos respetos comparezco y solicito.

Que se sirva(n), ordenar a quien corresponda se proceda a la APERTURA de la cuenta de Integración de capital de la CIA DE TRASPORTE DEL "VALLE SAGRADO DE COTUNDO" TRANS COTUNDO S.A. Campania que se encuentra integrada por los siguientes accionistas

## NOMINA DE ACCIONISTAS:

Número	Nombres y Apellidos	Cedula	Dólares
1	AGUINDA TUNAY JORGE AGUSTIN	150003028-1	40
2	ALEMAN BRITO OTTO FRANKLIN	150025545-8	40
3	ARIS BONILLA CARLOS MEDARDO	180179051-8	40
4	CARRERA LOPEZ MILTON SALOMÓN	150013447-7	40
5	CHUQUIMARCA VINUEZA SEGUNDO PEDRO	150026377-5	40
6	ESPINOZA PAPA CLAUDIO HERNAN	150032728-1	40
7	GUACHAMIN AREQUIPA LOIS HUNBERTO	050110643-9	40
8	IZA OÑA CARLOS	150025285-1	40
9	IZA OÑA SEGUNDO BISMAR	150030324-1	40
10	MARTÍNEZ CRUCERIRA LUIS JULIO	040066935-4	40
11	MENA MENA ABSALÓN ARMANDO	050063484-5	40
12	MENA MENA HUMBERTO DOMINGO	150036683-4	40
13	MENA MENA ESTUARDO ENRIQUE	170688790-6	40
14	MENA ASANZA HENRRY ROBERTO	150078600-7	40
15	MENA MENA LUIS JORGE	170772491-8	40
16	MONTENEGRO ALBERTO MARCELO	150013494-3	40
17	MOROCHO CHICAIZA LUIS FRANCISCO	150054151-9	40
18	MUÑOZ MONCAYO FERNANDO	090528640-7	40
19	NUÑEZ LEÓN ALEX PATRICIO	171278577-1	40
20	ROSALES EDWIN KLEBER AUGUSTO	150031528-6	40
21	VERA MORENO CARLOS IVAN	150064868-6	40
TOTAL			840

SON OCHO CIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS.

Por la atención que se de al presente anticipo mis agradecimientos.

GERENTE



BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 6170  
 Oficina Origen : 5550 EL TENA  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : DEPOSITO PARA CTA INTEGRACION CAPITAL A NOMBRE TRANSP.VALLE SAGRADO COTUNDO  
 Fecha Trans. : 17/11/2010  
 Estado comprbt.: NO MAYORIZADO/No Autorizado:



PAG.: 001

No. COD/CUENTA	Aux	Ofc	Area	NOMBRE	Concepto del Asiento	VALOR M. NACIONAL	
						DEBITO	CREDITO
001 210498		5550	224	DEPOSITOS DE GARANTIA	DEPOSITO PARA CTA INTEGRACION		840.00
002 11010503		5550	224	USO LOCAL	DEPOSITA SR.MENA MENA ESTUARDO	840.00	
TOTAL COMPROBANTE:						840.00	840.00

0000042

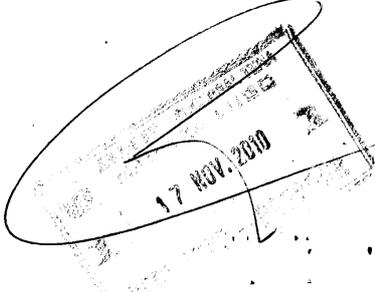
notacoma  
Elaborado Por :

*Norma Otacoma Shiguango*  
 RESPONSABLE DE  
 SERVICIOS BANCARIOS  
 B.N.F. TENA

Resp.Unidad: \_\_\_\_\_

Aprobacion Superior por: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]* 140688720-6





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8953

0000043

Quito,

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DEL VALLE SAGRADO DE COTUNDO TRANSCOTUNDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL